

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de agosto de 1971 por la que se regulan los precios de los Centros de enseñanza.

Ilustrísimo señor:

La Ley General de Educación dispone en el artículo 7.º, apartado 3, que los precios que por todos los conceptos exijan a sus alumnos los Centros no concertados serán comunicados al Ministerio de Educación y Ciencia y requerirán la aprobación de los mismos para su entrada en vigor. Tal precepto no solamente atribuye al Ministerio de Educación y Ciencia la competencia para la aprobación de los precios, sino que sitúa en su justa medida el ámbito de ejercicio de la misma al referirlo a los Centros no concertados, por lo que resulta que en tanto no se celebren los oportunos conciertos, la Administración pública ha de contemplar en la normativa sobre precios a todos los Centros de Enseñanza de carácter no estatal que perciban precio cierto como contraprestación económica por sus servicios.

Sin embargo, comoquiera que en la actualidad la aprobación de precios está sometida al régimen excepcional a que se refiere el Decreto-Ley 22/69, de 9 de diciembre, sobre Ordenación económica, es procedente dar la correspondiente intervención en esta materia a los Gobernadores civiles, a las Comisiones Provinciales de Precios, a la Subcomisión Nacional de Precios de la Comisaría de Rentas y Precios de la Presidencia del Gobierno y, en última instancia, al Consejo de Ministros.

En cuanto al contenido de las normas se establece un sistema de ordenación de los precios, cuya finalidad principal consiste en arbitrar un marco legal en que los Centros no estatales puedan desarrollar

sus actividades con plena seguridad jurídica, a la vez que se establecen, como es lógico, las debidas garantías. Empero, justo es reconocer que el sistema de controles y garantías tiene como principales destinatarios a un reducido porcentaje de Centros no estatales de enseñanza, y que son numerosos los que durante los años académicos precedentes han mantenido sus niveles económicos con auténtico espíritu de servicio, haciendo con ello honor al alto servicio que prestan a la sociedad.

En su virtud, previo informe a la Subcomisión Nacional de Precios de la Presidencia del Gobierno, de la Comisión Episcopal de Enseñanza y del Sindicato Nacional de Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Con referencia al año académico 1971-72, los Centros de Enseñanza no gratuitos que impartan enseñanza de Educación Preescolar, General Básica, Formación Profesional, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, en tanto su régimen económico no quede regulado en virtud del concierto que oportunamente puedan establecer con el Estado, se someterán en materia de precios a lo dispuesto en las presentes normas, careciendo de validez legal toda alteración que no se ajuste a las mismas.

Segundo.—Aquellos Centros no estatales que deseen modificar sus precios para el año académico 1971-72 vendrán obligados a presentar en la Delegación de Educación y Ciencia respectiva, a partir de la publicación de la presente Orden, la solicitud de aprobación de los nuevos precios que, por todos los conceptos, pretendan percibir con arreglo a la instancia modelo que se acompaña en el anexo 1.

Los Centros comprendidos en el

párrafo anterior que no cumplieron la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de octubre de 1970 deberán acompañar a la instancia declaración de sus precios durante el año académico 1969-70, según el modelo a que se refería la citada disposición.

Tercero.—Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia procederán a elevar a los respectivos Gobernadores civiles la propuesta de aprobación de los precios para el año académico 1971-72, a la vista de las solicitudes y sus justificantes a que se refiere el apartado anterior.

Las propuestas de aprobación de precios deberán ser informadas por la Comisión Provincial de Precios, que será convocada con carácter de urgencia por su Presidente con la asistencia de los Consejeros Provinciales de Educación que aquél designe, debiendo convocarse a los Consejeros del sector de enseñanza no estatal.

Los Gobernadores civiles podrán autorizar los precios correspondientes si los estiman debidamente justificados y no excedieran de los módulos que apruebe el Gobierno.

Cuarto.—Si los precios solicitados excediesen de los módulos aprobados y el Gobernador civil los estimase justificados, elevará el expediente al Ministerio de Educación y Ciencia, el cual previo informe de la Subcomisión Nacional de Precios, lo podrá elevar a la aprobación del Gobierno.

El Ministerio de Educación y Ciencia tendrá la facultad de revisar los precios autorizados, si comprobase que los datos facilitados por los interesados no se ajustan a la realidad.

Quinto.—Los precios autorizados no prejuzgarán en su día los costes de sostenimiento por alumnos a que se refiere el artículo 94 de la Ley General de Educación.

La facturación por todos los conceptos de los mencionados precios se realizará en recibos talonarios numerados correlativamente, según modelo que se acompaña como anexo 2 de esta Disposición, cuyas matrices se archivarán a cualquier efecto de la oportuna Inspección.

Sexto.—Los Centros de Enseñanza se proveerán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de un certificado del contenido de sus precios autorizados oficialmente, que estará a disposición de los padres de los alumnos y del personal del Centro que lo solicite.

Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia facilitarán información a las respectivas Asociaciones de Padres de Alumnos o, individualmente, a éstos, en caso de que lo soliciten, de los precios solicitados y autorizados.

Séptimo.—A partir del curso 1971-72, la totalidad de las cantidades a devengar por los Centros en cada año será dividida por el número de meses del curso escolar de cada provincia, y sólo serán permitidos recibos con cargo a estas mensualidades. Consecuentemente, durante el período de vacaciones estivales no podrán percibirse cantidades de ningún género con cargo al curso vencido, excepción hecha de lo que se perciba por cursos de verano u otras actividades independientes del curso escolar.

Por otra parte, los Centros no podrán percibir cantidad alguna en concepto de cuota de entrada, reserva de plaza u otras de similares características.

Octavo.—El Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado del Ministerio de Comercio, vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden. Las sanciones que se impongan con dicho motivo serán comunicadas al Ministerio de Educación y Ciencia. Contra las

eventuales resoluciones sancionadoras se podrán entablar los recursos legales correspondientes. Solamente en el momento en que estas

sanciones sean firmes serán anotadas en el Registro Especial de Centros de Enseñanza a los efectos oportunos.

plimiento de las normas sobre precios.

Noveno.—La presente Orden Ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento

ANEXO 1.1.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PRECIOS PARA EL CURSO DE 1971/72 MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegación Provincial de

Nombre del Centro
 Persona o Entidad titular
 Localidad
 Domicilio Teléfono
 Provincia

..... a de de 1971
 El titular del Centro,

ANEXO 1.2.

1. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Precios por actividades	Precio por alumno y año en los cursos			Incremento relativo precios	
	1969/70 (1)	1970/71 (2)	1971/72 (3)	1970/71 s/1969/70 (4)	1971/72 s/1969/70 (5)
1. Enseñanzas regladas:					
1.1. Educación Preescolar					
1.2. Educación General Básica ...					
1.3. Bachillerato Elemental					
1.4. Bachillerato Superior					
1.5.					
1.6.					
2. Actividades complementarias:					
2.1.					
2.2.					
2.3.					
2.4.					
2.5.					
2.6.					
2.7.					
3. Servicios diversos:					
3.1. Transportes					
3.2. Comedor (media pensión) ...					
3.3. Internado					
3.4. Seguro escolar					
3.5. Inspección sanitaria y psicotécnica					
3.6.					
3.7.					

2. SUBVENCIONES, PRESTAMOS Y OTROS BENEFICIOS PERCIBIDOS

2.1. Subvenciones de primer establecimiento

Organismo o Entidad que otorgó las subvenciones	Fechas de concesión	Importe	Destino de subvención

2.2. Subvenciones de funcionamiento

Organismo o Entidad que otorga las subvenciones	Importe anual en los cursos			Destino de la subvención
	1969/70	1970/71	1971/72	

2.3. Préstamos recibidos

Organismo o Entidad otorgante	Fecha de concesión	Importe del préstamo	Tipo de interés	Destino del préstamo

2.4. Otros beneficios otorgados

Explicación:

.....

.....

ANEXO 1.3.

ANEXO 1.4.

3. CUADRO DE GASTOS DEL CENTRO POR ACTIVIDADES, PREVISTOS PARA EL CURSO 1971/72

3.1. Enseñanzas regladas

Concepto de gasto	Gasto total	Distribución del gasto por niveles educativos				Unidades consideradas
		Preescolar	E. G. Básica	B. Elemental	B. Superior	
1. Retribución al personal:						Número de personas
1.1. Docente						
1.2. Dirección y Administración						
1.3. Servicios						
Total						
2. Gastos de inmuebles:						Número m ² edificados
2.1. Alquileres o renta catast.						
2.2. Conservación y reparación						
2.3. Limpieza, calefacción, etc.						
Total						
3. Gastos de funcionamiento:						Valor de inventario
3.1. De administración						
3.2. De actividades docentes						
Total						
4. Equipamiento:						Valor de inventario
4.1. Amortización mobiliario						
4.2. Amortización material docente						
Total						
5. Interés capital invertido						
Total gastos enseñanza						
Número de alumnos						
Gasto por alumno						

ANEXO 1.5.

3.2. Actividades complementarias

Actividades	Gasto total	N.º de alumnos	Gasto por alumno	N.º profesores

3.3. Servicios diversos

Clase de servicio	Gasto total	Núm. de usuarios	Gasto por usuario	Observaciones
Transporte				Km. rec. anual
Comedor (media pensión)				
Internado				
Seguro escolar				
Inspección sanitaria y psicotécnica				

ANEXO 1.6.

Instrucciones para cumplimentar el modelo de solicitud

1.^a Esta petición deberá formularse únicamente por los Centros no estatales que consideren justificado solicitar autorización para modificar en el curso académico 1971/72 los precios que tenían establecidos en el curso 1970-71.

No obstante, aquellos Centros que no hubiesen formulado, en su día, para el curso académico 1970-71, la declaración regulada por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de octubre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de octubre) y deseen ahora solicitar autorización de modificación de precios para el curso 1971-72, deberán presentar, además de la petición a que se refiere la presente Orden, la declaración establecida por la Orden de 19 de octubre de 1970.

2.^a Este modelo de solicitud viene integrado por los siguientes documentos:

1.1. Declaración de datos de identificación del Centro suscrita por su titular.

1.2. Cuadro comparativo de precios en los cursos académicos 1969/70, 1970/71 y 1971/72.

1.3. Declaración de subvenciones, préstamos y demás beneficios percibidos.

1.4. Gastos previstos por los Centros para el curso 1971/72. Enseñanzas regladas.

1.5. Idem ídem. Actividades complementarias y servicios diversos.

1.6. Instrucciones para el cumplimiento del modelo de solicitud.

Asimismo, la solicitud podrá venir acompañada, además de un estudio, no ajustado a ningún modelo especial, en el que se analicen las causas que, a juicio del Centro, justifiquen la demanda de solicitud de nuevos precios que se formula.

3.^a Los cuadros de los anexos números 1.2 y 1.4, al referirse a las enseñanzas regladas, contienen únicamente la especificación de los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato Elemental y Bachillerato Superior. Esto no obstante, han sido dejados dos espacios, en blanco para que puedan consignarse otros ni-



veles que el Centro tenga implantados o desee implantar.

Cuan dentro de un mismo nivel de enseñanza—por ejemplo Educación General Básica—un Centro perciba o pretenda percibir unos precios diferenciados para los distintos cursos, primero, segundo, tercero, etc., con el fin de que en el estado 1.2 conste, a efectos comparativos, un único precio por nivel educativo, el Centro procederá a sumar la totalidad de los precios exigidos, o que se pretenda exigir, a todos los alumnos del citado nivel, dividiendo este importe por el número de alumnos del nivel considerado, haciendo constar este resultado en las columnas (1), (2) y (3) del anexo número 1.2, como precios medios por alumno del nivel de que se trate.

En las columnas (4) y (5) se cifrará el tanto por ciento que representa el incremento de precios solicitado para el curso 1971/72, en relación con los precios vigentes en los cursos 1969/70 y 1970/71, respectivamente.

En el capítulo de actividades complementarias de los anexos números 1.2 y 1.5 se especificarán aquellas actividades que se desarrollen en el Centro y por las cuales se exija o pretenda exigir un determinado precio. En todo caso, las actividades a que este capítulo se refiere son únicamente aquellas que no están previstas con carácter preceptivo en los respectivos planes de enseñanza oficiales.

Cuano se perciba o se desee percibir, en relación con una misma área, precios distintos, según la mayor o menor intensidad o nivel de la enseñanza impartida, esta circunstancia se concretará en forma expresa (por ejemplo, Música-1, Música-2, etc.).

4.ª En el anexo número 1.3, además de las subvenciones de primer establecimiento, de funcionamiento y los préstamos recibidos, se consignarán en el epígrafe 2.4 los demás beneficios que hayan sido otorgados al Centro de que se trate, tales como el beneficio de expropiación forzosa, etc.

5.ª Los anexos números 1.4 y 1.5 tienen por objeto la justificación cuantitativa por el Centro de la procedencia de incremento de precios solicitado.

En el anexo número 1.4 se realizará la previsión de gastos para el curso 1971-72 en relación con las enseñanzas regladas, es decir, con aquellas actividades docentes comprendidas en los planes oficiales de enseñanza.

En este mismo anexo se enuncian, en sentido vertical, los diversos conceptos de gastos que pueden afectar a un Centro docente, y en sentido horizontal, la cuantificación de los mismos, expresándose en forma total en la primera columna y por niveles educativos en las seis columnas siguientes. En la última de las columnas del cuadro deben hacerse constar los datos que en cada caso se solicitan.

El importe de las "retribuciones al personal docente" (concepto 1.1 del anexo 1.4) se imputará directamente al nivel educativo, al que el personal se halle adscrito. Cuando un mismo profesor imparta la enseñanza en dos o más niveles distintos, la atribución de la parte proporcional a cada uno de dichos niveles se realizará en la forma que proceda.

El resto de los conceptos de gastos del anexo número 1.4 se imputará a los diferentes niveles educativos, en función del número de alumnos de los mismos.

A los efectos de esta solicitud, el concepto "Retribuciones del personal" comprenderá la totalidad de las retribuciones devengadas por este personal, incluido, en su caso, el importe de las cuotas patronales del Régimen General de la Seguridad Social y Seguro de Accidentes de Trabajo.

En el capítulo "Gastos de inmuebles", epígrafe 2.3, "Limpieza, calefacción, etc.", se expresará la cuantía de los gastos previstos por los conceptos enunciados, más los que correspondan a alumbrado, agua, gas, seguros de incendios, así como cuantos sean precisos para el mantenimiento de los inmuebles e instalaciones docentes.

En el capítulo "Gastos de funcionamiento", epígrafe 3.1, "De administración", se cifrarán los gastos de oficina, material no inventariable, teléfono, etc.

En el epígrafe 3.2, "De actividades docentes", se concretarán los gastos de laboratorio, clases prácticas, actividades y publicaciones culturales, etc.

En el capítulo "Equipamiento", epígrafes 4.1, "Amortización de mobiliario", y 4.2, "Amortización de material docente", se cuantificarán las cuotas que para el curso 1971-72 se propongan por estos conceptos. Para una mayor información sobre este punto, en la última de las columnas del cuadro habrán de concretarse los valores de inventario, tanto del mobiliario como del material del Centro docente. La amortización del edificio e instalaciones se considera compren-

didada en el epígrafe 2.1, por un importe equivalente al de la renta catastral del edificio, a efectos fiscales.

En el concepto "Interés del capital invertido" se expresará el que el Centro considere procedente, habida cuenta de las subvenciones de primer establecimiento percibidas y préstamos que le han sido otorgados a un interés inferior al normal del mercado de capitales. En la última columna de la derecha se estimará el capital invertido mediante la suma de los valores de los edificios, instalaciones, material docente y mobiliario, excluyendo de este cómputo el valor del solar.

Como resultado final de este anexo, deben figurar los precios por alumno propuestos en cada nivel por el concepto de enseñanzas regladas, es decir, de materias comprendidas en los planes oficiales de enseñanza.

6.ª En el anexo número 1.5, capítulo de "Actividades complemen-

tarias", se efectuará la estimación del gasto total para el curso 1971-72 de las diversas actividades complementarias que el Centro tenga proyectado desarrollar. En la última columna de este capítulo se cifrará el número de profesores asignados a cada una de las actividades. En el supuesto de que algunos de estos Profesores dediquen a tales actividades un número de horas inferior a la dedicación normal, se hará así constar en el anexo último de esta solicitud, donde han de analizarse los fundamentos en que el Centro basa la petición de alteración de precios que formula.

7.ª Por último, conviene destacar que se han simplificado al máximo los modelos, con objeto de tener una información uniforme de todos los Centros, y para ello se han sacrificado técnicas correctas de imputación de gastos indirectos, al objetivo perseguido de un mínimo de justificación para poder decidir sobre las modificaciones de precios propuestas.

ANEXO 2

4. MODELO DE RECIBO DE UTILIZACION OBLIGATORIA PARA LOS CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA

Recibo número

Centro

Domicilio Teléfono

Localidad Provincia

Recibo correspondiente al mes de de 197.....

Nombre del alumno

Nombre del padre o tutor

Dirección Localidad

NIVEL DE ENSEÑANZA

..... curso.

Conceptos	Pesetas
1. Enseñanza reglada	
2. Actividades complementarias:	
.....	
.....	
.....	
.....	
3. Servicios diversos:	
.....	
.....	
.....	
Total	

....., a de de 197.....

El Administrador del Centro,

("B. O. E.", de 13-VIII-71)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CEUTA

Edicto

Don José Villar Padín, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instruido por la Entidad Mercantil "José María Borrás, S. A.", representado por el Procurador señor Fernández López contra D. Manuel y D. Marino García García; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

"Casa sita en San Juan de las Arenas, municipio de Soto del Barco, número 40, de la calle López Miranda, con su patio, casita, matadero y casita, ocupando la casa principal 62 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados; casita 38 metros 30 decímetros cuadrados, casita 38 metros 20 decímetros cuadrados y patios 193 metros cuadrados y todo el conjunto. Linda por su frente, este, calle de su situación; fondo bienes de Amador Alvello y calleja; de fecha entrando, bienes de Severino Agudín; y por la izquierda entrada, casa de esta procedencia y calleja; por la que también existe una entrada al patio. Inscrita al tomo 1.222, folio 228, finca 13.289, inscripción 2.ª valorada en 450.000 pesetas

Otra casa de sótano, planta baja y piso alto, situada en la Avenida número 1 de San Juan de las Arenas, Soto del Barco, que ocupa 100 metros cuadrados y un solar en el que se incluye la superficie de la casa 375 metros cuadrados y 80 decímetros cuadrados; que linda todo cual forma una sola pieza, al norte herederos de Agudín; por su frente, al sur, la Avenida de su situación; de fecha entrando, este, otra Avenida pública a la que da su frente y por la izquierda entrando en cuya zona está la casa, solar de Julio y Luis Fernández Fernández. Inscrita al tomo 1.132, folio 28, finca 1.033, inscripción 2.ª, valorada en 650.000 pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día quince de octubre próximo a las doce horas, simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Avilés, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 1.100.000 pesetas, (un millón cien mil pesetas), en que las expresadas fincas aparecen valoradas.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta, podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—No han sido presentados por los deudores los títulos de propiedad de las fincas, ni ha sido suplida previamente la falta de los mismos.

5.ª—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Ceuta, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Subasta

En juicio de cognición sobre reclamación de cantidad promovidos por "Carrocerías Moncaval, S. L.", contra don José Luis Pérez Miyar, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y término de ocho días, un vehículo Seat, turismo, matrícula B. 579.704, valorado en veinticinco mil pesetas.

Este vehículo se encuentra en poder del demandado, vecino de Oviedo Ramiro I, número dos, 3.ª F. y la subasta tendrá lugar en este Juzgado Municipal número 2, el día dieciocho de septiembre a las once horas, sirviendo de tipo para la misma, aquella cantidad.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente consignación del diez por ciento de la misma.

Dado en la ciudad de Oviedo, a trece de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de

Empresas. Régimen de Convenios correspondiente al ejercicio 1971, no se les ha podido notificar las cuotas asignadas en el referido periodo bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General sobre Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 26 o en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3.154/1968 de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Igualmente se les previene que los plazos de reclamaciones son los señalados en los artículos 20 al 31 de la O. M. de 3.5.66, complementada por la O.M. del 17 del mismo mes, presentándose los mismos en esta Delegación de Hacienda, desestimándose sin más trámites las que lo sean fuera del plazo. La presentación de reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Número liquidación, nombre y domicilio, cuota anual:

Convenio de Peluquerías de Caballero.—1971.

22.—Don Manuel Álvarez Fernández, Santa Cruz. Mieres, 760 pesetas.

79.—Don José Calleja Pérez, Barrio San Salvador, CR. 14. Mieres, 760 pesetas.

Convenio de Reparación de Vehículos.—1971.

167.—Don Antonio Freijo González, Nueva. Llanes, 2.200 pesetas.

Convenio de Sastrería a Medida.—1971

69.—Don Francisco Cadenas Alonso, Fondos Villa. Ibias, 4.348 pesetas.

208.—Don Luis García Montero, Versalles, 57. Avilés, 8.582 pesetas.

358.—Don Luis Palacios Campal, San Bernabé, 15. Oviedo, 9.528 pesetas.

363.—Don Emilio Pérez Pérez, Gera Samprovan. Tineo, 3.313 pesetas.

425.—Don Antonio Sánchez Gon-

zález, D. Almagro, 5. 2.º Avilés, 4.118 pesetas.

443.—Don Ricardo Tejedo Pulido, Folg. Cotos. Ibias, 4.348 pesetas.

Convenio de Restaurantes.—1971

376.—Don Emiliano Pérez Roza, Pañador. Lena, 3.510 pesetas.

Oviedo, 28 de agosto de 1971.—El Administrador de Servicios.—El Delegado de Hacienda.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de débitos por certificaciones de descubierto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en expedientes por débitos a los Organismos, números, años, deudores e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y desconociéndose el paradero de los deudores que se relacionarán, al haber sido devueltos por los Servicios de Correos por los motivos que figuran en los respectivos pliegos de notificación, que se practicaron conforme al artículo 99-4 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere de pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas procediéndose, en otro caso, sin más, el embargo de sus bienes.

Al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno de ellos se les sigue, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Se les previene que, contra la providencia transcrita, pueden interpo-

ner recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado Boletín Oficial, y que la interposición de reclamación no suspenderá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 19º del Reglamento General de Recaudación:

Relación que se cita

Organismos, números, año, deudores y domicilios que figuran principal (pesetas):

Cámara Minera de Asturias.—71M/71.—1970.—Herederos de don Manuel Lombardía González.—Pte. Carbón.—Ciaño: 50 pesetas.

Junta Puerto de Santander.—330M/71.—1970.—Don Ricardo Prieto Zapico.—Matías F. Bayo.—28.—La Felguera: 500.

Laviada, 28 de julio de 1971.—El Recaudador.

— : —

Zona de Siero

Edicto

Don Miguel Ramos Maestro. Recaudador de la zona expresada,

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores por certificaciones de apremio que a continuación se relacionan se les notifican los débitos por medio del presente y se les requiere para el pago de los mismos y al propio tiempo se les requiere también para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y en lo sucesivo cuantas notificaciones hubiera necesidad de practicárseles, se efectuarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Angel Alvarez Ovide, domicilio en Lugones, Certificación 5050/71, de Cuota de Beneficios de 1969, importe del principal 4.050 (pesetas).

2.—Florentino Alvarez Gómez, domicilio en Lugones, Certificación 1.486/71 de Sanidad, año 1967, importe del principal 120.

3.—Francisco de Borja, domicilio Felechés, Certificación 1.416/71 de Sanidad, año 1969, importe del principal 400.

4.—Alfonso Díaz Fanjul, domicilio Lugones, 1.407/71 de Sanidad, año 1969, importe del principal, 72.

5.—Bernardino Díaz Fernández, domicilio en El Berrón, Certificación 1449/71 de Sanidad, año 1969, importe del principal 488.

6.—Angel Fernández Vega, domicilio en Lugones, Certificaciones 1473/71, 1425/71 y 1418/71 de Sanidad años 1967, 1968 y 1969, importe del principal 480.

7.—Nieves Fernández Vigil, domicilio en Aramil Siero, Certificación 1461/71 de Sanidad, importe del principal 240.

8.—Justina García García, domicilio en Lugones, Certificación 1475/71 de Sanidad, año 1967, importe del principal 240.

9.—Rosa Lastra Pañeda, domicilio en Lugones, Certificación 1440/71 de Sanidad, año 1969, importe del principal 120.

10.—Gregorio López, domicilio en Castiello, Certificación 1403/71 de Sanidad, año 1968, importe del principal 120.

11.—Rosario Menéndez Nomies, domicilio en Lugones, Certificación 1477/71 de Sanidad, del año 1967, importe del principal 240.

12.—José María Palacio Pintado, domicilio en Noreña, Certificación 1448/71 de Sanidad, año 1968, importe del principal 44.

13.—Ana María Peña Fueyo, domicilio en Gijón (La Carrera), Certificación 1498/71 de Sanidad, del año 1968, importe del principal 480.

14.—S. Quirós Suárez, domicilio en El Berrón, Certificación 1433/71 de Sanidad, del año 1968, importe del principal 240.

15.—Natividad Rodríguez Rodríguez, domicilio en Lieres, Certificación 1411/71 de Sanidad, del año 1968, importe del principal 120.

16.—Sofía Sama Pedro, domicilio en Lieres, Certificación 1412/71 de Sanidad, del año 1968, importe del principal 120.

Pola de Siero, 16 de junio de 1971.—El Recaudador.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GIJÓN

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único

Sección 1.ª—Distrito 1.º—Sección

1.ª—Casa de Baños de San Lorenzo. Bajos de la pescadería municipal.

Sección 2.ª—Distrito 1.º—Sección 2.ª—Oficina de Turismo, calle del General Vigón.

Sección 3.ª—Distrito 1.º—Sección 3.ª—Local en la Escuela de Jovellanos, calle de La Merced.

Sección 4.ª—Distrito 1.º—Sección 4.ª—Escuela de Comercio, Vestíbulo, derecha.

Sección 5.ª—Distrito 1.º—Sección 5.ª—Local planta baja en el Vestíbulo Caja de Ahorros, calle del Carmen.

Sección 6.ª—Distrito 1.º—Sección 6.ª—Nuevo edificio de la Aduana, calle del Marqués de San Esteban, derecha entrando.

Sección 7.ª—Distrito 1.º—Sección 7.ª—Local de Sanidad Municipal, calle de Sanz Crespo.

Sección 8.ª—Distrito 1.º—Sección 8.ª—Local Hogar Maternal, calle Maternidad.

Sección 9.ª—Distrito 1.º—Sección 9.ª—Local en el Grupo Escolar Rey Pelayo, Avenida de F. Ladreda 53, planta baja izquierda, entrando, Mesa número 1.

Sección 10.—Distrito 1.º—Sección 10.—Local en el Instituto de D.ª Jimena, calle de F. Ladreda, esquina a Oriamendi. Vestíbulo izquierda.

Sección 11.—Distrito 1.º—Sección 11.—Escuela Profesional de Comercio, calle de Ramiro de Maeztu, Vestíbulo centro.

Sección 12.—Distrito 1.º—Sección 12.—Vestíbulo izquierda.

Sección 13.—Distrito 1.º—Sección 13.—Escuelas de Cabrales, calle de Casimiro Velasco número 17, entre-suelo derecha.

Sección 14.—Distrito 1.º—Sección 14.—Escuelas de Cabrales, calle de Casimiro Velasco número 17 entre-suelo izquierda.

Sección 15.—Distrito 1.º—Sección 15.—Local en el Mercado de San Agustín, parte posterior bajo marquesina, fondo derecha.

Sección 16.—Distrito 2.º—Sección 1.ª—Local en escuela Fundación Hernesto Batalón, Cimadevilla.

Sección 17.—Distrito 2.º—Sección 2.ª—Local en la Comisaría del puerto Muelle de Lequerica.

Sección 18.—Distrito 3.º—Sección 1.ª—Local en el Mercado de San Agustín, parte posterior bajo marquesina, fondo izquierda.

Sección 19.—Distrito 3.º—Sección 2.ª—Grupo Conmemorativo Simancas. Vestíbulo segundo izquierda, entrando, niños.

Sección 20.—Distrito 3.º—Sección 3.ª—Grupo Conmemorativo Simancas. Vestíbulo segundo izquierda, entrando, niños. Vestíbulo.

Sección 21.—Distrito 3.º—Sección

4.ª — Pabellón de Deportes. Local vestíbulo. Calle de Emilio Tuya.

Sección 22.—Distrito 3.º—Sección 5.ª—Local en Escuelas prefabricadas de antiguas cocheras de tranvías. Aula derecha. Escuela número 1.

Sección 23.—Distrito 3.º—Sección 6.ª—Local en Escuelas prefabricadas de antiguas cocheras de tranvías. Aula izquierda. Escuela número 1.

Sección 24.—Distrito 3.º—Sección 7.ª—Local en Escuelas prefabricadas de antiguas cocheras de tranvías. Aula derecha. Escuela número 2.

Sección 25.—Distrito 3.º—Sección 8.ª—Local en Escuelas prefabricadas de antiguas cocheras de tranvías. Aula izquierda Escuela número 2.

Sección 26.—Distrito 3.º—Sección 9.ª—Local en Escuelas prefabricadas de antiguas cocheras de tranvías. Aula izquierda. Escuela número 3.

Sección 27.—Distrito 3.º—Sección 10.—Parque de Bomberos. Gimnasio, derecha entrando.

Sección 28.—Distrito 3.º—Sección 11.—Grupo Conmemorativo Simancas. Niñas. Vestíbulo.

Sección 29.—Distrito 3.º—Sección 12.—Parque de Bomberos. Local Gimnasio. Frente.

Sección 30.—Distrito 3.º—Sección 13.—Parque de Bomberos. Local Carpintería.

Sección 31.—Distrito 3.º—Sección 14.—Talleres Municipales, Avenida Hnos. Felgueroso, Oficinas.

Sección 32.—Distrito 3.º—Sección 15.—Talleres Municipales. otro local oficina.

Sección 33.—Distrito 3.º—Sección 16.—Local Escuela de Ceares.

Sección 34.—Distrito 4.º—Sección 1.ª—Parque de Bomberos, Gimnasio, izquierda entrando.

Sección 35.—Distrito 4.º—Sección 2.ª — Local en nuevo Instituto de Jovellanos, calle de Oriamendi, derecha entrando.

Sección 36.—Distrito 4.º—Sección 3.ª—Escuela de Peritos Industriales. Aula número 1.1.

Sección 37.—Distrito 4.º—Sección 4.ª—Escuela de Peritos Industriales. Aula número 1.2.

Sección 38.—Distrito 4.º—Sección 5.ª—Colegio Nacional Menéndez Pidal. Llano. Calle de Saavedra, entrada nueva (derecha) planta baja.

Sección 39.—Distrito 4.º—Sección 6.ª—Colegio Nacional Menéndez Pidal. Llano. Calle de Saavedra, entrada nueva, planta baja, parvulos izquierda.

Sección 40.—Distrito 4.º—Sección 7.ª—Colegio Nacional Menéndez Pidal. Llano. Calle de Saavedra, entrada nueva 1.º Curso B. Centro.

Sección 41.—Distrito 4.º—Sección 8.ª—Colegio Nacional Menéndez

Pidal. Llano. Calle Saavedra, entrada nueva 1.º Grupo C., derecha.

Sección 42.—Distrito 4.º—Sección 9.ª—Instituto Femenino D.ª Jimena, calle de Fdez. Ladreda, esquina a Oriamendi, Vestíbulo derecha.

Sección 43.—Distrito 4.º—Sección 10.—Grupo Escolar Rey Pelayo. Avenida Fernández Ladreda, 53, planta baja izquierda entrando. Mesa número 2.

Sección 44.—Distrito 4.º — Sección 11.—Grupo Escolar Rey Pelayo. Avenida Fernández Ladreda, 53, planta baja izquierda entrando. Mesa número 3.

Sección 45.—Distrito 5.º — Sección 1.ª—Local en el Matadero Municipal, calle de Mariano Pola.

Sección 46.—Distrito 5.º — Sección 2.ª—Escuelas del Natahoyo, número 2, calle del 2 de Mayo.

Sección 47.—Distrito 5.º—Sección 3.ª — Escuelas del Natahoyo número 1, calle 2 de Mayo.

Sección 48.—Distrito 5.º—Sección 4.ª—Grupo Escolar Constructora. Travesía Laboratorios planta baja. Vestíbulo.

Sección 49.—Distrito 5.º — Sección 5.ª—Grupo Escolar Primo de Rivera.—Local del Curso 1.º Avenida Argentina Planta baja derecha.

Sección 50.—Distrito 5.—Sección 6.ª—Grupo Escolar Primo de Rivera. Local del Curso 2.º Avenida Argentina. Planta baja derecha.

Sección 51.—Distrito 5.º — Sección 7.ª—Escuelas de Las Maravillas, Tremañes.

Sección 52.—Distrito 5.º — Sección 8.ª—Grupo Escolar Primo de Rivera, Avenida de la Argentina. Local Párvulos. P. Bajo derecha.

Sección 53.—Distrito 5.º — Sección 9.ª—Escuelas prefabricadas de Nuestra Señora de Fátima. Calle de Manuel R. Alvarez, derecha entrando. Escuela número 1.

Sección 54.—Distrito 5.º — Sección 10.ª—Escuelas prefabricadas de Nuestra Señora de Fátima. Calle de Manuel R. Alvarez, derecha entrando. Escuela número 2.

Sección 55.—Distrito 6.º — Sección 1.ª—Escuelas prefabricadas de Contrueces. Local izquierda entrando. Calle Río Sella, número 1. Local.

Sección 56.—Distrito 6.º — Sección 2.ª—Hogar del Productor del Llano de Arriba. Calle de San Nicolás. Bajo.

Sección 57.—Distrito 6.º — Sección 3.ª—Escuelas Prefabricadas de Contrueces. Local izquierda entrando. En local número 2.

Sección 58.—Distrito 6.º — Sección 4.ª—Local en las Escuelas de la calle de Jove y Hevia. Niños, derecha entrando.

Sección 59.—Distrito 6.º — Sección

5.ª—Escuelas de Pumarín.—Niñas.—Aula derecha entrando.

Sección 60.—Distrito 6.º — Sección 6.ª—Escuelas de Pumarín. Niñas. Aula izquierda.

Sección 61.—Distrito 6.º — Sección 7.ª Escuelas de Pumarín. Niños, izquierda entrando.

Sección 62.—Distrito 7.º — Sección 1.ª—Escuelas de Niñas de Baldornón.

Sección 63.—Distrito 7.º — Sección 2.ª—Escuela Nacional de Niños de Bernueces.

Sección 64.—Distrito 7.º — Sección 3.ª—Id. de Cabueñes.

Sección 65.—Distrito 7.º — Sección 4.ª—Id. de Calldones.

Sección 66.—Distrito 7.º — Sección 5.ª—Id. de Pinzales-Cenero.

Sección 67.—Distrito 7.º — Sección 6.ª—Id. de Deva.

Sección 68.—Distrito 7.º — Sección 7.ª—Id. de Fano.

Sección 69.—Distrito 7.º — Sección 8.ª — Escuela Nacional Mixta de Fresno.

Sección 70.—Distrito 7.º — Sección 9.ª—Id. Municipal de Niños de Granda.

Sección 71.—Distrito 7.º — Sección 10.—Id. mixta de Huerces.

Sección 72.—Distrito 7.º — Sección 11.—Id. Nacional de Niños de Jove, aula número 2.

Sección 73.—Distrito 7.º — Sección 12.—Id. Orientación Marítima Jove-Musel. Grupo Pescadores, planta baja. Niños.

Sección 74.—Distrito 7.º — Sección 13.—Escuelas de Niños de Lavandera.

Sección 75.—Distrito 7.º — Sección 14.—Id. de La Pedrera.

Sección 76.—Distrito 7.º — Sección 15.—Id. Niñas de La Pedrera.

Sección 77.—Distrito 7.º — Sección 16.—Id. Niños de Poago.

Sección 78.—Distrito 7.º — Sección 17.—Id. Niños de Porceyo.

Sección 79.—Distrito 7.º — Sección 18.—Id. de Roces.

Sección 80.—Distrito 7.º — Sección 19.— Id. de Nuestra Señora Covadonga, Roces. 1.ª planta. Niños.

Sección 81.—Distrito 7.º — Sección 20.—Escuela Mixta de Ruedes.

Sección 82.—Distrito 7.º — Sección 21.—Id. de Santurio.

Sección 83.—Distrito 7.º — Sección 22.—Escuela Nacional de Niños de Serín.

Sección 48.—Distrito 7.º — Sección 23.—Id. Mixta de La Guía.

Sección 85.—Distrito 7.º — Sección 24.—Id. Municipal de Párvulos de Somió.

Sección 86.—Distrito 7.º — Sección 25.—Id. Mixta de Tacones.

Sección 87.—Distrito 7.º — Sección 26.—Id. del barrio de Llorada (Tremañes) nuevo edificio.

Sección 88.—Distrito 7.º — Sección 27.—Escuelas de Santa Bárbara. Tremañes.

Sección 89.—Distrito 7.º — Sección 28.—Escuelas de La Camocha, en Vega.

Sección 90.—Distrito 7.º — Sección 29.—Escuela Nacional de Niños de Vega.

Sección 91.—Distrito 7.º — Sección 30.—Escuela de Niños de Veriña.

Gijón, 26 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de créditos número 1 al presupuesto ordinario de 1971, se encuentra el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabranes, a 25 de agosto de 1971. El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria celebrada el día seis de los corrientes, vista la necesidad de ejecutar el vigente Plan de Ordenación y extensión de la ciudad, aprobado por la Comisión Central de Sanidad en 31 de octubre de 1947, en lo que se refiere al desarrollo del uso previsto para la manzana 715 de dicho Plan, señalada en el mismo como Parque de Barrio, acordó la expropiación de las fincas incluidas en dicha manzana, en la forma que resulta del expediente y con tramitación, en consecuencia, de las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Conforme al expediente, resultan ser los siguientes los bienes y derechos afectados por la expropiación:

(Fincas número 1, terreno de propiedad municipal).

Finca número 2. — Terreno con superficie de 144 metros cuadrados, destinado a huerta, cerrado con alambre y estacas de madera. Lin-

da: al fondo, entrando por José y Hevia, con terreno municipal; al frente, con calle de Jove y Hevia; derecha, entrando, con finca de Alfredo Ablanado Alvarez; e izquierda, entrando con calle Prolongación de Trueba, en zona ya abierta.

Propietario: doña Angeles Trabanco García

Se identifica como la finca registral número 27.001, figurada al folio 196 del libro 446 del Ayuntamiento de Gijón, cuya descripción es como sigue: "Solar que comprende el número 48 de la manzana letra E del plano de urbanización de una finca sita en el barrio de Pumarín, parroquia de Tremañes, en este concejo, de 149,0683 metros cuadrados. Linda: al este o frente, con la calle de Jove y Hevia; al oeste o espalda, con el solar número 47 de don José de la Sala; norte o derecha entrando, con el solar número 46 de don Isidoro Trabanco, y al sur o izquierda, con la calle de Trueba, que es también frente".

Finca número 3.—Terreno con superficie de 144 metros cuadrados, destinado a huerta, cerrado con alambre y estacas de madera. Linda: al frente, con calle de Jove y Hevia; al fondo, entrando por Jove y Hevia, con terrenos y edificio de doña Argentina Sánchez Sánchez; derecha, entrando, con prolongación, abierta, de la calle Santín; e izquierda, entrando, con terreno de doña Angeles Trabanco García.

Propietario: Don Alfredo Ablanado Alvarez.

Se identifica como la finca registral número 24.828, figurada al folio 124 del libro 417, del Ayuntamiento de Gijón, cuya descripción es como sigue: "Solar sito en Pumarín, de esta villa, número 46, Manzana E, que mide 70 pies de frente por 32 de fondo, o sean 1.920 pies cuadrados, equivalentes a 149,0683 metros cuadrados, y linda: al este o frente, calle de Jove y Hevia; al oeste o espalda, solar número 45 de los señores Sala Valdés y Jove; al norte o derecha, entrando, que pudiera ser otro frente, calle de Sala, y al sur o izquierda entrando, solar número 48 de los señores de Sala Valdés y Jove".

Finca n.º 4.—Terrenos y edificio de D.ª Argentina Sánchez Sánchez. El edificio es una vivienda de planta baja con 3.65 metros de altura de cornisa, distribuida en cinco piezas; dos dormitorios, sala de estar, cocina y baño, con portal, pasillo y cancela, con una superficie edi-

ficada de 63,40 metros cuadrados, y una superficie de patio de 80,60 metros cuadrados, siendo la superficie total de expropiación de 144 metros cuadrados. Linda: al frente, calle Prolongación de Santín, destinada a ser cerrada en el Plan de 1947; fondo, entrando por calle Santín, con finca municipal; derecha, entrando, con edificio y terrenos de don Angel Alvarez Muñiz; e izquierda, entrando, con terrenos de don Alfredo Ablanado Alvarez.

Propietario: De información recogida, resulta ser propietario de la finca doña Argentina Sánchez Sánchez. No se identifica registralmente.

Ocupa la vivienda enclavada en esta finca doña Argentina Sánchez Sánchez, junto con su esposo don Sancho García Sánchez.

Finca número 5.—Terreno y edificio. El edificio es un simple cobertizo de planta baja, con superficie de 28,05 metros cuadrados, y el resto del terreno, a huerta, con superficie de 155,95 metros cuadrados, siendo la superficie total para expropiación, de 184 metros cuadrados. Linda: al frente, con la denominada calle Santín, destinada a ser cerrada por el Plan de 1947; fondo, entrando por dicha calle Santín, con finca propiedad municipal; derecha, entrando, con terrenos propiedad de "Inmobiliaria Nuevo Gijón", hoy Parque; e izquierda, entrando, con terrenos y edificio de doña Argentina Sánchez Sánchez.

Propietarios: Don Aurelio Alvarez Suárez y doña Amelia y don Angel Alvarez Muñiz.

Se identifica como la finca registral número 27.207, figurada al folio 193 del libro 447, del Ayuntamiento de Gijón, cuya descripción es como sigue: "Solar sin número de orden en la calle de Santín, barrio de Pumarín de esta villa; mide 165,5357 m².; linda por su frente al norte, en línea de 45,94 pies con la calle de su situación; espalda o sur, en línea de 25,18 pies, con el solar número 47 de don José Sala; izquierda, entrando, al este, en línea de 60 pies, con solar número 45, de don Dionisio Rubiera, y por la derecha, al oeste, en línea de 63,18 pies, con propiedad del señor Munilla".

El cobertizo existente en la finca, lo utilizan los propios propietarios.

Finca número 6.—Terreno destinado a huerta y prado, con superficie total a expropiar de 280,50 metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle Jove y Hevia; al fondo, con terrenos de los señores herederos

de don Isidoro Trabanco Fernández; derecha, entrando, con terrenos de los señores herederos de don Isidoro Trabanco Fernández; e izquierda, entrando, con la denominada calle Santín, destinada a ser cerrada.

Propietarios: Don José Sirgo García y su esposa doña Ana Nava Blanco.

Se identifica como la finca registral número 622, figurada al folio 249, libro 6 del Ayuntamiento de Gijón, número 2 de Registro de la Propiedad, cuya descripción es como sigue: "Trozo de terreno sito en el barrio de Pumarín, parroquia de Tremañes, en este concejo, que mide 3.840 pies, o sea metros cuadrados 298,1366 y linda: al norte y oeste, con terrenos de don Isidoro Trabanco; al este, calle de Jove y Hevia, y al sur, con la calle de Sala".

Finca número 7.—Terrenos y edificios. Los edificios, son: una casa de planta baja y piso, destinada la primera a dos viviendas y portal, con un dormitorio-italiana, cocina y aseo, y en el piso una vivienda con galería (donde está ubicado el aseo), tres dormitorios, salita con italiana y cocina. Sus superficies son de 84 metros cuadrados en planta baja y 91,50 metros cuadrados en el piso, con alturas sobre rasante de acera de 2,90 metros y 2,60 metros, respectivamente; el cobertizo en planta baja, tiene una superficie de 39,60 metros cuadrados y el resto del terreno lo forman dos patios, recercados con pared baja de mampostería, con superficies de 46,50 metros cuadrados el de las viviendas y 32,80 metros cuadrados el del cobertizo. El resto del terreno, destinado a huerta y prado, tiene 732,85 metros cuadrados y la superficie de la finca, incluyendo los terrenos edificados, tiene 935,75 metros cuadrados, más la parte destinada a ampliación de la futura calle Prolongación de Sol (viales) que son 143,50 metros cuadrados, lo que hace un total de finca a expropiar de 1.079,25 metros cuadrados. Linda: al frente, con la mencionada Prolongación de Santín, destinada a ser cerrada; al fondo, entrando por Prolongación de la calle Santín, destinada a ser cerrada en el Plan de 1947, con Prolongación de la calle Sol y terrenos cedidos a viales por "Sutil, S. A."; derecha, entrando, con terrenos de don José Sirgo García; e izquierda, entrando, con terrenos de "Inmobiliaria Nuevo Gijón", hoy Parque.

Propietarios: Señores herederos de don Isidoro Trabanco Fernández.

Los terrenos de que se trata, se identifican como las siguientes fincas registrales, figuradas al Registro de la Propiedad número 2 del Ayuntamiento de Gijón, a excepción de la porción correspondiente a lo que hoy es casa y cobertizo, que parece ser solar número 23 de la manzana C, del plano de urbanización de la finca original, que no se identifica registralmente y la descripción de cuyas fincas, es como sigue:

— Solar número 24 de la manzana C, del plano de urbanización de una finca sita en el barrio de Pumarín, parroquia de Tremañes, de este concejo, mide 32 pies de frente, por 60 de fondo, equivalentes a 149,0683 metros cuadrado, y linda: por su frente al sur, con calle de Sala; espalda o norte, con el solar número 20 de don Isidoro Trabanco; izquierda, entrando, al oeste, con el solar número 23, hoy casa de don Isidoro Trabanco, y derecha, al este, con solar número 25. Es la finca número 27.206, figurada al folio 192 del libro 447.

— Solar número 19 de la manzana C, del Plano de urbanización de una finca sita en el barrio de Pumarín, parroquia de Tremañes, de este concejo, de 234 metros 8 decímetros, 38 centímetros cuadrados y linda: por su frente, al norte, en línea de 58,14 pies, con la calle de Riego; espalda o sur, en línea de 42,36 pies, con solar número 23, hoy casa de don Isidoro Trabanco; izquierda entrando, al este, en línea de 60 pies, con solar de don Isidoro Trabanco, y derecha, al oeste, en línea de 33,18 pies, con propiedad de don Antonio Munilla. Es la finca número 27.204, figurada al folio 190 del libro 447.

— Solar número 20 de la manzana C del plano de urbanización de una finca sita en el barrio de Pumarín, parroquia de Tremañes, de este concejo, que mide 32 pies de frente por 60 de fondo, o sean 149,0683 metros cuadrados, y linda: por su frente, al norte, con calle de Riego; espalda o sur, con solar número 24 de don José de la Sala; izquierda, entrando, al este, solar número 21 de don Isidoro Trabanco; y derecha, al oeste, solar número 19 de don Isidoro Trabanco. Es la finca número 27.205, figurada al folio 191 del libro 447.

— Trozo de terreno sito en Pumarín, de este concejo, que comprende los solares números 21 y 22 de la manzana C, del plano de urbanización, que mide 60 pies de frente por 64 de fondo, o sean 3.840 pies cuadrados, equivalentes a 298,1366 metros cuadrados. linda:

al norte o frente, calle de Riego; al sur o espalda, solares números 25 y 26 del plano, propiedad de doña Gertrudis y don José de la Sala Valdés y Jove; al oeste o derecha entrando, solar número 20, propiedad de los señores de la Sala Valdés y Jove; y al este o izquierda entrando, que puede ser otro frente, calle de Jove y Hevia. Es la finca número 24.827, figurada al folio 127 del libro 417.

Las tres viviendas que forman la casa de planta baja y piso, se encuentran en la siguiente situación:

— Una de las dos viviendas en planta baja, se encuentra ocupada por don Idefonso Higueldo Villanueva.

— La otra vivienda en planta baja, se encuentra desocupada.

— La vivienda en segunda planta o piso primero, se encuentra ocupada por don José Antonio Meana Sánchez.

Finca número 8, con un total de 3.477,77 metros cuadrados. Se trata de superficies que son hoy, ya, calles y zona de Parque, por haberles dado tal destino "Inmobiliaria Nuevo Gijón", al realizar la urbanización de la zona).

La expropiación de las fincas de que se hace referencia, implica la extinción de todas las cargas y derechos referidos a las mismas, que se convierten en derechos sobre el justo precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Expropiación Forzosa, y 8.º de su Reglamento.

Lo que se hace público a fin de que cualquier persona pueda formular alegaciones ante este Ayuntamiento, por escrito, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación; así como cuantos consideren tener algún derecho de cualquier clase, respecto a los bienes objeto de expropiación. Todo, conforme a lo previsto en los artículos 17-2 y 19-2 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en horas de 10 a 13, señaladas para el despacho público.

Consistoriales de Gijón a 28 de agosto de 1971.—El Alcalde.